



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expte. 30/2016

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA DEL BIC: CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.....	1
CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	5
CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	5
CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA QUINTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO.....	6
CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	6
CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	9
CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.....	10
CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	11
CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.....	11
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	12
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.....	12
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA DECIMONOVENA. PENALIDADES.....	13
CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. FUERO.....	14

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

El objeto del contrato es la realización del servicio profesional de redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC “CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA”, en adelante PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA.

El PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA, deberá redactarse conforme a las condiciones de ordenación recogidas en la INNOVACION al PLANEAMIENTO GENERAL (PGOU) para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y el propio PGOU de Alhama de Granada.

El contrato definido tiene la **calificación de contrato administrativo de servicios** tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al **contenido del objeto del contrato**: La redacción del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA conforme a las determinaciones del planeamiento general vigente.

**Necesidad y justificación del contrato**: Visto que con fecha 11 de enero de 2016 por la Alcaldía se ha informado de la necesidad de realizar la contratación del servicio de redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC “Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada”.

Por Decreto 2973/1975, de 31 de octubre (BOE nº 284, de 26 de noviembre) quedó declarado el Conjunto Histórico-Artístico del Casco Antiguo de la ciudad de Alhama de Granada (Granada) y el Paraje Pintoresco Los Tajos de dicha ciudad.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece que los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico, deben identificar los elementos patrimoniales y establecer una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

El artículo 30 de la referida Ley 14/2007, establece que la inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de dicho bien, en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos; debiendo los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales ajustarse en sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31. Este contenido de protección se podrá incorporar directamente en los Planes Generales de Ordenación Urbanística, o bien mediante la elaboración obligatoria de Planes Especiales de Protección o planeamiento de desarrollo con el mismo contenido, en un plazo máximo de tres años, a contar desde la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En el apartado 3 del referido artículo 30, se establece que los planes urbanísticos se harán de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

Tras la aprobación definitiva del planeamiento de protección, con informe vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura, los Ayuntamientos pueden solicitar la delegación de competencias para la autorización de obras y actuaciones reguladas por dicho plan, que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada (PGOU), aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, por Resolución de 17 de julio de 2014, con el nº 6171, delimita el Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada y entorno del Conjunto Histórico conforme a los límites incoados por Resolución de 17 de julio de 2010 (BOJA nº 153, de 5 de agosto de 2010); delimitando por una parte la Ciudad Histórica y su entorno –PEPRI Ciudad Histórica- y, por otra, los Tajos y su entorno –PEPRI Los Tajos-.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada), delimitando un único ámbito que no resulta coincidente con la delimitación recogida en PGOU para la Ciudad Histórica y su entorno y para Los Tajos y su entorno.

Puesta de manifiesto la inadecuación del PGOU a la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, inscrito por Decreto 192/2011, de 7 de junio, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, procede, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 14/2007, la adecuación del planeamiento urbanístico general a la delimitación del BIC al establecimiento de las necesidades de protección del mismo, ajustando sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de dicha Ley. Así, resulta necesario:

- Innovación del planeamiento general (PGOU), para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios, a desarrollar mediante PEPR.
- Plan Especial de Protección y Reforma del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) para el desarrollo de los criterios de protección establecidos en el planeamiento general.

Los trabajos consistirán en la formulación de todos los documentos y realización de todas las actividades complementarias necesarias para completar y culminar la tramitación administrativa, hasta su aprobación definitiva, de redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC “CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA”. A tal efecto se elaborará la documentación necesaria ajustada a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; al planeamiento territorial de protección del medio físico de la provincia de Granada, a la Declaración de Conjunto Histórico de la localidad de Alhama de Granada aprobada



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

por Decreto 192/2011, de 7 de junio y a cuantas disposiciones generales emita la Consejería competente de Cultura; las instrucciones técnicas y pliegos de cláusulas y prescripciones determinados para planeamiento por la Consejería competente en urbanismo de la Junta de Andalucía, y a cuanta legislación o normas de planeamiento territorial, urbanísticas y sectoriales estén en vigor en el momento de su redacción.

El trabajo deberá además acompañarse de todos los estudios sectoriales necesarios para los informes sectoriales, precisos para la aprobación del instrumento de planeamiento referenciado.

En cuanto al contenido de las fases del planeamiento será el siguiente:

- A) Avance del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA: Esta fase tiene por finalidad formular documentos de análisis que sirvan de base para las consultas y acuerdos con otras Administraciones con competencias en la materia o garantes de intereses públicos afectados y entidades representativas de colectivos ciudadanos.
- B) La base cartográfica será proporcionada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, que se reserva la facultad de convocar cuantas veces considere precisas al equipo redactor, especialmente durante esta fase, siendo los gastos y dietas por cuenta de dicho equipo.
- C) Propuesta de PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA para aprobación inicial y sometimiento a información pública e informes sectoriales; debiendo contener la documentación señalada y especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a este contrato.
- D) El plazo para entregar la propuesta de PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA para su aprobación inicial y sometimiento a información pública será de DOCE MESES a partir de la fecha de formalización del contrato.
- E) Durante el período de información pública al menos un miembro del Equipo Redactor deberá atender a los ciudadanos en el local municipal que se habilite al efecto en horario de 16h. a 19h, un día por semana.
- F) Terminado el período de información pública el Equipo Redactor deberá emitir informe técnico-jurídico respecto de todas las alegaciones presentadas, estudiando pormenorizadamente cada una de ellas. La contestación a las alegaciones deberá realizarse en el plazo de DOS MESES, desde que le sean remitidas por el Ayuntamiento la totalidad de las presentadas.
- G) Si como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas o del contenido de los informes sectoriales deban introducirse modificaciones en el documento, éstas se realizarán en el plazo de DOS MESES, a partir de que el Ayuntamiento notifique al contratista el acuerdo de estimación.
- H) En el supuesto de que para poder aprobar el PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA fuera necesario efectuar alguna subsanación de deficiencias y/o refundición del documento, el contratista lo realizará en un plazo no superior a TRES MESES desde la notificación de la comunicación del acuerdo del órgano competente en el que se recojan los reparos impuestos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

## **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del presente contrato de servicios, será el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que se haya incluido en el supuesto previsto en el artículo 174, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

## **CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alhama.org](http://www.alhama.org)

## **CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación se fija en 55.000 euros y en concepto de I.V.A. 11.550 € euros, ascendiendo su importe total a la cantidad de 66.550 €.

El precio del contrato máximo será el presupuesto de licitación aprobado, aplicándole, en su caso, la baja que resulte de la oferta seleccionada.

El contratista tiene derecho al abono del precio del contrato efectivamente realizado.

El pago del precio del contrato se efectuará de la siguiente forma:

- 25% del importe total del contrato al momento de la adjudicación del contrato.
- 45% del importe total del contrato a la entrega y aceptación del documento para aprobación inicial.
- 10% del importe total del contrato a la entrega y aceptación del documento para aprobación provisional.
- 20% del importe total del contrato a la entrega y aceptación del documento para aprobación definitiva.

A efectos de la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se identifica el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y el órgano de contratación: Alcaldía, que podrá actuar asistido y de conformidad con la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

#### **CLÁUSULA QUINTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO.**

Para la financiación de la presente contratación, en el acto administrativo de aprobación del expediente de contratación se procederá a la aprobación de gasto plurianual, sobre un importe total de 55.000 euros, más IVA.

Las anualidades correspondientes son las siguientes:

2016: A la adjudicación del contrato, se emitirá factura correspondiente al 25%, por importe de 13.750 euros (más IVA).

2016: Presentación de documento que sirva a todos los efectos para la aprobación inicial de la innovación: 45% del importe total de contratación, por importe de 24.750 euros (más IVA).

2017: Presentación de documento para aprobación provisional: 10% respecto del importe total de contratación: 5.500 euros (más IVA).

2018: Presentación de documento para aprobación definitiva: 20% del importe total de contratación: 11.000 euros (más IVA).

En lo que respecta al ejercicio 2016, el gasto se efectuará con cargo a la partida 151 227.09. Respecto a los ejercicios siguientes (2017 y 2018), de conformidad con la naturaleza de gasto plurianual, la aprobación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado para dicha finalidad de gasto.

#### **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será la resultante de contemplar los plazos recogidos para las distintas fases en la cláusula primera y, en todo caso, en un plazo máximo de VEINTICUATRO MESES, a contar desde la firma del contrato, con quién resulte adjudicatario; salvo que por razón de la recepción de los informes sectoriales resulte necesaria la ampliación del plazo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas capacitadas y solventes para ejecutar el contrato, para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de quince días naturales, desde que reciban la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de elaboración del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA del Planeamiento General de Alhama de Granada". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: "Documentación Administrativa"
- Sobre B: " Documentación relativa a criterios de valoración de carácter no económicos".
- Sobre C: "Proposición Económica".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o Escritura de Constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- b) Escritura de Poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Justificante de la existencia de un seguro de riesgos profesionales.

e) Solvencia económico-financiera, acreditada mediante declaración formulada "ex profeso" por entidad o entidades financieras, expresiva necesariamente del contenido mínimo siguiente:

"Que conociendo a la empresa a que se contrae la presente declaración, así como el presupuesto de licitación, condiciones de ejecución y restantes términos del contrato de servicios al que pretende concurrir la misma, la considera solvente para asumir y responder al cumplimiento de las obligaciones del contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA del Planeamiento General de Alhama de Granada "; sin que tal manifestación suponga compromiso alguno de responder financieramente de dicha empresa o concesión de crédito a la misma."

f) Solvencia profesional:

- Relación nominal del personal que intervendrá en la prestación del servicio, circunstancias profesionales relevantes y titulación académica y funciones a desarrollar en este contrato.

- Relación de instrumentos de planeamiento de todo orden y/o de gestión, así como trabajos de características similares a los que son objeto de la presente licitación, que el licitador haya realizado en los últimos cinco años, con indicación de la empresa, órgano o entidad contratante, lugar de ubicación, presupuestos de adjudicación del contrato y plazo de actuación.

## **SOBRE B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER NO ECONÓMICOS**

En el que conste toda la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los licitantes, diferentes de la proposición económica, de acuerdo con los criterios de valoración que se contienen en el presente Pliego.

## **SOBRE C- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la "Contratación del servicio de elaboración del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA del Planeamiento General de Alhama de Granada ", por procedimiento negociado sin





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alhama de Granada, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros y ..... euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,  
Fdo.: \_\_\_\_\_ »).

#### **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

Se exime la constitución de garantía provisional y definitiva, atendiendo a la naturaleza del contrato y plazo de entrega de los trabajos contratados. A tal efecto, se ha tenido en consideración la no necesidad de establecer plazo de garantía, de conformidad con las prestaciones del objeto del contrato, las cuales se ven culminadas con la presentación de los trabajos profesionales objeto de contratación y su recepción y aceptación por la Administración contratante, tras lo cual se producirá la aprobación administrativa de la innovación de planeamiento con el alcance de disposición de carácter general.

#### **CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación

##### **\* Criterios cuantificables de forma automática (hasta un máximo de 60 puntos):**

1º. Proposición Económica: Hasta 60 puntos. La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y al resto se valorará proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{60 \times \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo ofertado}}$$

##### **\* Criterios cuantificables de forma no automática, por depender de un juicio de valor (hasta un máximo de 45 puntos):**

2º Reducción del plazo de entrega de la documentación relativa a la formulación de PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA . La máxima puntuación la obtendrá aquella propuesta que reduzca el plazo de ejecución en TRES MESES (plazo de ejecución por tanto de VEINTIUN MESES), siendo puntuadas las propuestas de reducción restantes de manera proporcional. No obstante,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

se considerará que una reducción de plazo de más de TRES MESES (plazo de ejecución de menos de VEINTIUN MESES) es una propuesta incurso en presunción de temeridad debiendo ser justificada debidamente y documentalmente. De no estar justificada en la documentación, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 152.2 y ss. del TRLCSP. Puntos máximos 20 puntos.

3º Memoria técnica (propuesta metodológica).- Se valorará la memoria con el contenido descrito a continuación: 1) Propuesta de planificación pormenorizada de la redacción de los documentos objeto de la contratación y de su tramitación urbanística. En dicho programa se indicará, de forma clara y concisa, los plazos requeridos para el desarrollo de dichas actividades y los principales hitos para el desarrollo de los trabajos técnicos y de la tramitación urbanística de cada documento. 2) Resumen de la programación de los trabajos, con su descripción técnica, la metodología empleada, análisis, estudios y documentación que se vaya a presentar. Puntos máximos 25 puntos.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media las ofertas que sean superiores en más de 20 unidades porcentuales a dicha media.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, que actuará como Presidente de la Mesa o persona en quien delegue.

\* Vocales:

- El Concejal de Urbanismo o persona en quien delegue.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor Municipal.
- Un Técnico Municipal.
- Un Funcionario Municipal, que actuará como Secretario de la Mesa, con voz y sin voto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del sobre A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá en acto público, a la apertura y examen de los sobres B y C, que contienen los criterios de valoración. A estos efectos, con carácter previo, se comunicará a través del Perfil del Contratante, el día y fecha exactos, en los que se procederá a dicha apertura.

El órgano de contratación, procederá a notificar el resultado de la licitación, concediendo un plazo de cinco días hábiles, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación para su interpretación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

La recepción técnica de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, será realizada por el Responsable del mismo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Procediendo el Responsable del contrato a una comprobación formal del contenido del PEPR del "CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA del Planeamiento General de Alhama de Granada", pudiendo solicitar del Contratista cuanta información complementaria precise o si se estimasen incumplidas las prescripciones contractuales, se darán las instrucciones precisas y detalladas a fin de subsanar aquello que procediere.

Si existiere reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará con su informe al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

La recepción de los trabajos se documentará mediante acta que suscribirán el Responsable del contrato y el Contratista o su Delegado y, en todo caso, dentro del plazo máximo de dos meses contados a partir de la entrega del PEPR.

Producida la aprobación administrativa del PEPR del "CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA del Planeamiento General de Alhama de Granada", o transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior sin que se hubiera aprobado, el Responsable del contrato propondrá inmediatamente al órgano municipal de contratación la recepción de los trabajos contratados y el pago.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. PENALIDADES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurran en alguna de las causas previstas a continuación:

A) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción del servicio, se detectase el incumplimiento de las condiciones pactadas en la prestación del servicio, que conllevara la imposibilidad de poder ser aprobado el Plan Especial de Protección y Reforma Interior contratado.

- Como regla general, su cuantía será de 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los desperfectos que se hubieren podido generar.

B) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiera incurrido en demora, en el cumplimiento de los trabajos contratados dentro del plazo fijado, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, comportará la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. FUERO**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Alhama de Granada, 11/01/2016.

EL ALCALDE

Fdo.: Jesús Ubiña Olmos

Diligencia.- Para hacer constar que este Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Carlos Bullejos Calvo